

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO No. 51.

Santa Tecla, 13 de febrero de 2006.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

- I.- Que según el Reglamento para la aplicación del Art. 4 del "Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo de MARRAKECH", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, emitido por Decreto Ejecutivo N° 3, de fecha 16 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo 370 del día dieciocho del mismo mes y año, en el cual se faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería para el reconocimiento de equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias de otros países;
- II.- Que tal reconocimiento se realizará por medio de Acuerdo tomado por el referido Ministerio, previa Resolución favorable de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal; y,
- III.- Que después de haber analizado la legislación pertinente, visitado in situ a las instituciones responsables de aplicar la misma, así como las plantas y establecimientos productivos; la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, por Resolución emitida a las nueve horas del día trece del mes que transcurre, reconoce como equivalentes las medidas sanitarias aplicadas por los Estados Unidos de América, por lograr el nivel adecuado de protección sanitaria requerido por nuestro país, para los sistemas de inspección de carne y aves, para carne de bovino y productos de carne de bovino; carne de porcino y productos de carne de porcino, carne de aves y productos de carne de aves, y productos lácteos.

POR TANTO,

Con base a los considerandos anteriores,

ACUERDA:

- a) Reconocer como equivalentes las medidas sanitarias de los Estados Unidos de América para los sistemas de inspección de carne y aves; para carne de bovino y productos de carne de bovino; carne de porcino y productos de carne de porcino; carne de ave y productos de carne de ave, y productos lácteos.
- b) Reconocer al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos como la autoridad competente, para emitir los certificados sanitarios de los productos a los que se refiere el presente reconocimiento.
- c) Expresar que el reconocimiento del presente Acuerdo, no limitará a las autoridades competentes de El Salvador, para establecer las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales; así como el muestreo o análisis al ingreso al país, de los productos o subproductos de que se trate;
- d) Declarar que para mantener el reconocimiento otorgado por medio de este Acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería practicará auditorías cuando lo considere necesario, a fin de comprobar que las condiciones por las que se otorgó el presente reconocimiento, se mantienen y siguen siendo confiables para proteger la salud y la vida humana, y el estatus sanitario de El Salvador.
- e) Declarar que el presente reconocimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias establecidas en el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos. COMUNÍQUESE. Mario Ernesto Salaverría, Ministro de Agricultura y Ganadería, MES.